INFORME DEL CASO DE FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA NOE MARTINEZ CASTRO

En respuesta al Memorando con No. de radicado 202016200000139573 del 02 de octubre de 2020 y con el propósito de garantizar una atención de calidad y la ejecución idónea y oportuna de los contratos derivados suscritos con las Entidades Administradoras del servicio, así como de la garantía de los derechos de los usuarios de los servicios de primera infancia, se presentará a continuación un informe detallado del caso de fallecimiento del participante Noe Martínez Castro, identificado con Registro Civil 1038651107, beneficiario de la UDS CASETA LOS PRINCIPITOS BIJAGUAL identificada con código 054951136490, operada por la Corporación Educativa Esparro, en el marco del Contrato de prestación de Servicios No. 4600011704.

1. Identificación de la EAS:

Corporación Educativa Esparro NIT 811.012.167-5

2. Datos del contrato:

Contrato Por Prestación de Servicios No. 4600011716 cuya ejecución inició el 23 de marzo de 2021 y finaliza el 31 de diciembre de 2021.

3. Nombre e identificación del beneficiario:

Noe Martínez Castro, identificado con Registro Civil Número 1038651107.

4. Lugar, fecha y hora del fallecimiento:

El hecho ocurrió el 25 de abril de 2021 a las 21:50 pm.

5. Descripción de los hechos:

En el Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos, la EAS realiza la siguiente descripción de los hechos:

Después del fallecimiento: Activación de póliza de seguro de accidentes.

De acuerdo con el reporte realizado por la entidad, durante las llamadas del mes de abril que se tuvo contacto con la tía del niño, no se tuvo conocimiento del estado de salud de Noe Martínez Castro, sólo hasta el 21 de abril que se comunicaron directamente con la madre, ella les dio a conocer que el niño estaba hospitalizado por problemas del corazón en la ciudad de Medellín.

6. Acciones administrativas desarrolladas en el marco de la supervisión:

Una vez recibido el reporte por parte de la EAS, se procede con la revisión de soportes y evidencias, en los cuales se puede constatar (1) que el fallecimiento del participante se dio por casusa natural (2) que el beneficiario se encontraba activo como beneficiario subsidiado en la EPS Coosalud y asistía al programa de detección temprana de las alteraciones del crecimiento y desarrollo. (3) que la EAS había realizado acompañamiento telefónico (5) que la mayoría de las llamadas realizadas eran atendidas por la tía del beneficiario. (5) que no se dieron atenciones priorizadas.

Considerando lo anterior, no se ha iniciado ningún proceso administrativo, toda vez que no se han evidenciado presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales ni vulneración de la atención en salud al niño, lo cual se evidencia en la historia clínica y demás soportes mediante los cuales se da cuenta de la atención que se le brindó al niño, no obstante se hará requerimiento a la EAS para aclarar situaciones relacionadas con la atención al participante a través de llamadas telefónicas antes y después de su fallecimiento.

7. Acciones desarrolladas por la EAS:

En el Informe general de la atención enviado por la EAS, se hace alusión a las acciones realizadas en el marco de cada uno de los componentes de la atención:

- **Familia, comunidad y redes**

Se realiza acompañamiento priorizado por parte de la psicosocial a la señora Daisy María Castro Luna, madre del usuario Noe Martínez tras su fallecimiento y una vez la agente educativa informa sobre su deceso.

Durante este acompañamiento se dialoga por iniciativa de la madre sobre la muerte del niño Noe, se indaga sobre su estado emocional, la red de apoyo familiar y se brindan recomendaciones sobre la elaboración del duelo (aceptación del fallecimiento, reconocimiento del dolor e importancia de sentirlo y expresarlo).

- **Salud y nutrición**

No se realizaron atenciones priorizadas desde este componente (a la fecha del fallecimiento no se había realizado la valoración antropométrica en la UDS y no se tuvo conocimiento de enfermedad alguna que padeciera el niño antes de su fallecimiento).

- **Proceso pedagógico**

Durante los 25 días de atención, desde el componente pedagógico se realizaron 4 acompañamientos según refiere la agente educativa de la UDS: 3 de tipo pedagógico los días 05, 12 y 19 de abril y uno más el 21 del mismo mes relacionado con la solicitud de documentación del niño e información sobre la entrega de RPP. En los tres primeros acompañamientos pedagógicos la agente educativa se comunica con la señora Adriana Luna tía del niño quien además tiene una hija en el programa y en la misma UDS.

Respecto a estas llamadas la agente educativa expresa que el día 5 se pregunta a la señora Adriana por los niños Noe y Yaneth dando a conocer que estaban bien, se explica la actividad a realizar, pero insiste no le dieron a conocer que el niño se encontraba enfermo. El día 12 de abril se le da a conocer la actividad a realizar y de la cual debía enviar las evidencias; se reciben las evidencias de la niña más no del niño Noe. Y el día 19 se llama nuevamente a la tía del niño con el fin de dar a conocer como todas las semanas las actividades a realizar y aun así la tía no le da a conocer el estado de Noe; hasta que por medio de la auxiliar pedagógica se entera que el niño estaba enfermo, ya que pudo establecer contacto telefónico con la madre del niño el día 21 de abril por las razones antes expuestas y es en este momento donde la madre informa que tenía al niño internado por problemas del corazón en la ciudad de Medellín.

- **Ambientes educativos y protectores**

Activación de póliza de seguro de accidentes.

- **Talento humano**

Agente educativa, auxiliar pedagógica y profesional de apoyo psicosocial

- **Observaciones**

La agente educativa el día 26 de abril (un día después del fallecimiento del niño Noe), observa un estado de WhatsApp de la señora Adriana tía del niño Noe, en el que publica la imagen de un niño que ha fallecido, la agente educativa establece comunicación vía telefónica en horas de la mañana para preguntar si se trataba del niño Noe y efectivamente la tía le confirma que si es él. En horas de la tarde la agente se comunica con la coordinadora para darle a conocer el caso, y ella a su vez le pide darle a conocer a la psicosocial, a la cual, vía telefónica le fue informado el fallecimiento de un usuario y el día 28 de abril recibe la solicitud de acompañamiento y la remisión por parte de la agente educativa.

No se evidencian acompañamientos por parte del equipo interdisciplinario antes del fallecimiento del niño porque sólo hasta después de su deceso se tuvo conocimiento de su condición de salud.

Durante el acompañamiento psicosocial llevado a cabo el día 28 de abril, ante el interés por parte de la madre del niño fallecido la señora Daisy y ante el ofrecimiento y voluntad de la psicosocial en acompañarle durante el proceso de duelo, acuerdan programar un segundo acompañamiento para el día 07 de mayo, aclarando que el mismo se realizaría de manera independiente al programa puesto que para el mes de mayo ante el fallecimiento del menor se haría efectivo su retiro.

8. Valoración del desempeño de la EAS

Para hacer una valoración objetiva del desempeño de la EAS, es necesario requerir a la entidad, para ampliar información acerca del procedimiento llevado con el usuario y tener la claridad sobre los hechos que antecedieron al deceso del participante, teniendo en cuenta el protocolo de atención telefónica a las familias.

La totalidad de los soportes requeridos fueron enviados al correo ptoteccionintegralbca@gmail.com, designado por el programa Buen comienzo Antioquia.

Atentamente,

SILVIA OFELIA RINCÓN GALVIZ
Supervisora contractual.

Elaboró y Proyectó: Maria Janneth López Giraldo, Profesional de asistencia técnica BCA.
Gerencia de Infancia, adolescencia y juventud.